



Mérida, Yucatán a 19 de julio de 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/0137/2022
Asunto: **Se emite Dictamen Regulatorio de
Reglas de Operación.**

C.P. Georgina Ofelia Escalante Marrufo
Directora de Administración de la
Secretaría General de Gobierno
Presente

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SGG XX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación y/o equipamiento de las casas ejidales."**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Se recibió el anteproyecto citado, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este anteproyecto consiste en establecer las reglas de operación del Programa de Subsidios o ayudas Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación y/o equipamiento de las casas ejidales.

La Secretaría establece que dicho programa tiene como objetivo inicial que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, a través de la entrega de apoyos económicos para la adecuación de infraestructura y equipamiento de las casas ejidales para las actividades propias del ejido, tomando en cuenta como población objetivo a los núcleos agrarios del todo el territorio del Estado de Yucatán, que cuentan con una casa ejidal con infraestructura inadecuada y falta de equipo, con una vigencia anual.



Así mismo, se puede observar que el programa en comento especifica los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, se estará al orden cronológico de presentación de las solicitudes de apoyo, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Así bien, se puede observar que se otorgarán los apoyos procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue un acceso equitativo a la población objetivo, mediante el cual se considera la entrega del siguiente apoyo:

Subsidio o ayuda	Monto mínimo	Monto máximo
Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación de las casas ejidales: Pintura, plomería, electricidad y albañilería.	N/A	Hasta la cantidad de \$25,000.00 por casa ejidal.
Apoyo económico para el equipamiento de las casas ejidales: Adquisición de mobiliario tales como, mesas, sillas, bocinas, micrófonos, y demás equipo que se requiera para la realización de sus actividades productivas.	N/A	Hasta la cantidad de \$25,000.00 por casa ejidal.
Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación y/o equipamiento de las casas ejidales: Aplica para casas ejidales con instalación deteriorada, consistente en pintura, plomería, electricidad y albañilería, así como para la adquisición de mobiliario tales como, mesas, sillas, bocinas, micrófonos, y demás equipo que se requiera para la realización de sus actividades productivas.	N/A	Hasta la cantidad de \$50,000.00 por casa ejidal.
Beneficios	En relación a la ponderación costo económico de esta norma, si bien no se puede monetizar con exactitud o sacar un promedio respecto a la	



Beneficios	
	<p>En relación a la ponderación costo económico de esta norma, si bien no se puede monetizar con exactitud o sacar un promedio respecto a la inversión que la población objetivo tiene que hacer para acceder al programa debido a que son documentos protocolarios, si se puede ponderar que el programa se traduce en un 99% de beneficios mayores al costo de inversión que le generará a la población objetivo para poder acceder al apoyo, considerando que el trámite y/o impresión de la documentación requerida para acceder al subsidio o ayuda genera un costo, lo cierto es que sus beneficios rebasan dichos costos.</p> <p>De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de costo - efectividad este apoyo tecnológico permitirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Incrementará su capacidad productiva y puedan ejercer sus actividades de manera sustentable.- Contarán con una mejor infraestructura y equipamiento para ejercer mejor las actividades del ejido.- Reduce la situación de riesgo y pobreza.- Impacta en la economía de los integrantes del ejido al recibir el apoyo por parte de la Instancia ejecutora.- Permitirá que los recursos del programa se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente.

Se puede apreciar que efectivamente menciona los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así mismo, contempla la especificación del nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su a las realizaciones, incluidos los relativos prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.



Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo bien a emitir las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1: Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población en general.

En base a ello, se sugiere eliminar la obligación de entregar de manera física los documentos que se indican en el cuerpo del anteproyecto de Reglas de Operación, ya que este pide que se entreguen de manera física, lo que permitiría la reducción de costos de cumplimiento de la carga burocrática, así como, la reducción de papel.

Recomendación 2: Se exhorta a la Secretaría a considerar si es realmente necesario solicitar original y copia de los requisitos, con la finalidad de generar menos interacciones y cargas tanto para el ciudadano como para la instancia ejecutora del programa, así como, ponderar si todos los requisitos aportan al trámite o son susceptibles de simplificación.

Por otro lado, la Secretaría incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento siendo las siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Destinar los apoyos del programa a los fines para los cuales les fueron entregados, así como conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable.
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información de la Subsecretarías o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- IV. Presentar los documentos que avalen la recepción del apoyo, así como los que comprueben el correcto uso del mismo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.



- V. Comprobar la correcta utilización del recurso en lo aprobado de conformidad con las Reglas de Operación.
- VI. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz el seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora. El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

La Secretaría contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que publicarán anualmente en su sitio web www.sgg.yucatan.gob.mx los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Por otro lado, se puede observar que la Secretaría describe claramente el proceso del programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo III.

Así mismo, el Instituto indica que en el caso en que los beneficiarios no cumplan con los requisitos previstos en las Reglas de Operación podrá ser causa de cancelación de los apoyos.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, se llega a la conclusión de que el proyecto **cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán.**

Aunado a lo anterior, la Secretaría en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 40, párrafo segundo.



b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. Artículo 35, párrafo tercero.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional